MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

UNIDAD: COFIP

MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025

I. INFORMACIÓN CONTRATO:

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. CDPS-075CENACPERSONAL-2025
CONTRATO No.	407-CENACPERSONAL-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (24.800.000,00),** así: MEDIANTE OCHO (08) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00). 1 — 3.100.000,00 2 — 3.100.000,00 3 — 3.100.000,00 4 — 3.100.000,00 5 — 3.100.000,00 6 — 3.100.000,00 7 — 3.100.000,00 8 — 3.100.000,00 TOTAL — **24.800.000,00** **AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2025318002457763 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 TECNICA B**
CDP	8825 de fecha 17 de enero de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

	-CENAC PERSONAL.
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	**YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.112.472.090**, expedida en **JAMUNDI**
DIRECCION	**Carrera 82 A No. 6B -30 Casa 85 Nuevo techo**
CORREO ELECTRÓNICO	andleita91@gmail.com
TELFONO	3184246775
CIUDAD	BOGOTA -C/MARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
COMPROMISO	34425 de fecha 06 de febrero de 2025
SUPERVISOR:	SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA C.C No. 80121507 Cargo: Suboficial de Sostenimiento Financiero. Resolución No 0003237 De fecha 23 DE ABRIL DE 2025

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra; a YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.112.472.090, expedida en JAMUNDI con Tarjeta Profesional No. N/A, residente en la Carrera 82 A No. 6B -30 Casa 85 Nuevo techo de la ciudad/municipio BOGOTA, teléfono fijo / celular 3184246775, de profesión TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERO y con Registro Único Tributario No. 1112472090-5, correo: andleita91@gmail.com, hemos convenido realizar el **Modificatorio No. 01,** Prorroga y Adición al Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025,** previa las siguientes consideraciones**:**

II. CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05-02-2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1112472090**, expedida en **JAMUNDI,** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.”.**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (24.800.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00)**.

3. Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **30 de septiembre de 2025.**

4. **Que** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **8825** de fecha **17** de **enero** de 2025 y el CRP No. **34425** de fecha 06 de **febrero** de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URGANISMO. JURÍDICOS y DE CONTABILIDAD) - REC-10 CSF**

5. Que a la fecha según CRP No. **34425 de fecha 06 de febrero de 2025** ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (18.600.000,00),** con un saldo por ejecutar **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00).**

6. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	24.800.000,00	
2	Valor Ejecutado		18.600.000,00
3	Valor por Ejecutar.		6.200.000,00
	VALORES TOTALES	24.800.000,00	24.800.000,00

7. Que conforme a los informes de supervisión la contratista ha cumplido a hasta la fecha con la ejecución del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025.** Un total de **SEIS (06)** informes de supervisión se encuentran debidamente publicados en el **SECOPII.**

8. OBLIGACIONES LEGALES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD Y RIESGOS LABORALES

Que, durante la ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

1. Que mediante Radicado No. 2025129023738743 de fecha 05 de agosto de 2025 el señor(a) SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 407-CENACPERSONAL-2025,** solicita al contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1112472090**, expedida en **JAMUNDI**, la aceptación del Modificatorio No.**01**, en el

sentido de prorrogar el contrato por término de tres (03) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

2. Que mediante documento suscrito de fecha **05 de agosto de 2025** el señor(a) contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1112472090**, expedida en **JAMUNDI**, acepta realizar el Modificatorio No. **01**, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

3. Que el CDP No. **8825** de fecha **17 de enero de 2025** cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00) por** lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.

4. Que conforme al Autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de tres de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** a nombre del señor(a) **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1112472090**, expedida en **JAMUNDI.**

5. Que mediante el Oficio No. 2025129023741143 del 05 de agosto de 2025, el Señor Supervisor del Contrato **No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** solicita al Señor Teniente Coronel Libardo Cerquera Pastrana, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, autorizar la adición y prórroga del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en los siguientes términos: con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (**31) de diciembre de 2025** y adicionar el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00)**

1. *En lo que respecta a la ejecución financiera el estado a fecha es:*

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	24.800.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		18.600.000,00	75%
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		6.200.000,00	25%
	TOTALES	**24.800.000,00**	**24.800.000,00**	**100%**

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, en ejecución y el contratista acepta suscribir prórroga y adición del contrato de conformidad con lo expresado en documento que antecede.

La modificación propuesta es económicamente viable, dado que, se contemplaba inicialmente una cobertura del 75,00%. Con la presente adición presupuestal, se alcanzará el 100% de la necesidad, asegurando la continuidad del servicio sin afectar la planeación financiera establecida, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	24.800.000,00	100,00%	17,42
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	9.300.000,00	37,50%	6,53
VALOR FINAL CONTRATO	**34.100.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**23,96**
SALARIO MINIMO 2025			**$ 1.423.500,00**

Al efectuar la adición y prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio. De acuerdo al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho límite.

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
407-CENACPERSONAL-2025	24.800.000,00	17,42	9.300.000,00	6,53

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA."** se encuentra en ejecución, **(II) la** adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de **ADICIONAR Y PRORROGAR** EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025**, con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00) hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Que con fecha **de agosto de 2025** son emitidos los conceptos jurídicos y económicos donde los comités consideran viable la solitud de prórroga y adición (conceptos reposan carpeta maestra y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II).

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

a) **Modificación contrato Estatal**:

En lo que respecta a la modificación al Contrato Estatal no existe una regulación expresa, lo anterior debido a que en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales deben estar enmarcadas en procedimientos normados realizados por la entidad para la selección del contratista con observancia de unos aspectos técnicos, económico y jurídicos; además, además los contenidos en la norma. Esto no significa, que no sea viable jurídicamente modificar los contratos estatales sin que constituya una mediada de carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, afirman que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, aclarando que esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, obviamente deriva esta de previsiones legales, es decir, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. (C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Las Entidades contratantes se encuentran facultados por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 para modificar el contrato estatal; no sin antes establecer si es viable o no dicha modificación, lo anterior teniendo como prioridad lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo anterior sin alterar la esencia del contrato inicialmente firmado.

La modificación al contrato es un instrumento útil para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, bien sea de forma bilateral o unilateral. (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993)

b) **Prorroga y Adición del Contrato Estatal**:

✓ **Prorroga**:

Diccionario de la Lengua Española define la prórroga como: 1) «Continuación de algo por un tiempo determinado. 2) Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora, en lo que respecta al Contrato Estatal hace referencia a la modificación al plazo de ejecución establecido en el clausulado del contrato inicialmente firmado y puede ser modificado por común acuerdo entre las partes.

✓ **Adición**:

Es la acción de añadir o agregar algo, ya sea en sentido literal o figurado; con respecto a los contrato Estatales hace referencia a la modificación del valor inicial del contrato; es decir, las adiciones son el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

ARTÍCULO 40- LEY 80 DE 1993.- ***Del Contenido del Contrato Estatal*****.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y

requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El anterior parágrafo se aplica a todos los Contratos Estatales regidos por el EGCAP (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico.

Ahora con respeto a la adición de los contratos adicional a lo que reza parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta los siguientes presupuestos:

1. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
2. Debe realizar la adición dentro del tiempo de la ejecución del contrato.
3. Debe existir un saldo pendiente por ejecutar
4. Debe ser realizada por mutuo acuerdo.

Que en lo que respecta al presente modificatorio se evidenció el cumplimiento de los presupuestos antes establecidos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo informado por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA. - **PRIMERA:** prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** por término de **TRES (03) MESES,** motivo por el cual **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Adicionar el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** el valor **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00) correspondiente a TRES (03) pagos parciales cada uno por un valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00). Por lo tanto, la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO quedará así:**

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00) pagaderos así:

<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>34.100.000,00</td></tr>
</table>
AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2025318002457763 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 TECNICA B

RADICADO No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 AUTORIZADO PROROGA – ADICIÓN</td>
</tr>
</table>

CLÁUSULA TERCERA –ADICIÓN CRP: Adiciones al Registro Presupuestal de Compromiso No CRP No. 34425 de fecha 06 de febrero de 2025- Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URGANISMO. JURÍDICOS y DE CONTABILIDAD) - REC-10 CSF, el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** correspondiente a **TRES (03)** pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00).**

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN GARANTÍA: el contratista deberá realizar la **ampliación de la póliza de cumplimiento** conforme a los parámetros establecidos en el contrato Principal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN COBERTURA ARL: el contratista deberá realizar la **ampliación de la cobertura de la ARL** conforme a los parámetros a los parámetros establecidos en el contrato inicial y teniendo en cuenta la prórroga realizada en el presente modificatorio.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, debiendo publicar en el SECOPII el presente documento en la Plataforma SECOPII.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025**, que no hayan sido modificados y/o aclarados con el presente **documento** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Nota: En constancia del presente modificatorio- prorroga y adición se entiende firmado y suscrito por las partes con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA
cédula de ciudadanía No. 1.112.472.090 de JAMUNDI.
Contratista

SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

laboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS. MARCELA ZABALETA Asesora Jurídica	**MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO** Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO** Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo